



**Instrumentos  
Internacionales de  
Derechos Humanos**

Distr.  
GENERAL

HRI/CORE/1/Add.71/Rev.2  
18 de julio de 2003

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

**DOCUMENTO BÁSICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE  
DE LOS INFORMES DE LOS ESTADOS PARTES**

**REPÚBLICA CHECA**

[19 de junio de 2003]

**ÍNDICE**

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN.....	1 - 4	2
I. TERRITORIO Y POBLACIÓN .....	5 - 9	2
II. ESTRUCTURA POLÍTICA GENERAL.....	10 - 30	5
III. MARCO NORMATIVO GENERAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS .....	31 - 56	9
IV. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.....	57 - 63	15

## INTRODUCCIÓN

1. La República Checa fue proclamada el 1° de enero de 1993 después de la división de la República Federal Checa y Eslovaca en dos Estados independientes y soberanos, la República Checa y Eslovaquia. Esta división estuvo regida por la Ley constitucional N° 542/1992, Recop., de la disolución de la República Federal Checa y Eslovaca. La Constitución de la República Checa fue aprobada el 16 de diciembre de 1992 para que entrara en vigor el 1° de enero de 1993 y promulgada mediante la Ley N° 1/1993, Recop., de la Constitución de la República Checa. La Constitución fue la primera ley constitucional de la República Checa soberana.

2. En virtud de la Ley constitucional N° 4/1993, Recop., relativa a las medidas relacionadas con la disolución de la República Federal Checa y Eslovaca, la República Checa asumió todas las obligaciones dimanantes del derecho internacional para la República Federal Checa y Eslovaca en la fecha de su disolución, con la excepción de las obligaciones referentes al territorio que dependía de la soberanía de la República Federal pero que no ha quedado bajo la soberanía de la República Checa. La ley entró en vigor el 31 de diciembre de 1992.

3. El 19 de enero de 1993 la República Checa ingresó en las Naciones Unidas y sucedió al anterior Estado de Checoslovaquia en todos los instrumentos de derechos humanos que le vinculaban. El 16 de febrero de 1993 la República Checa, en tanto que Estado sucesor de la República Federal Checa y Eslovaca, notificó al Secretario General de las Naciones Unidas su intención de considerarse vinculada por los tratados multilaterales internacionales en los que la República Federal era Parte en el momento de su disolución.

4. La República Checa es Estado Parte en la mayoría de los tratados internacionales básicos de derechos humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados. La República Checa firmó también el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte. La República Checa está adoptando las medidas necesarias para ratificar ambos Protocolos.

## I. TERRITORIO Y POBLACIÓN

5. La República Checa es un país sin litoral situado en el centro de Europa, que limita con Alemania, Polonia, Eslovaquia y Austria. La capital de la República Checa es Praga. Su unidad monetaria es la corona checa.

6. El emblema del Estado es un escudo rojo en el que figura un león rampante de plata de doble cola, con una corona y garras de oro. La bandera nacional consiste en dos bandas

horizontales, la de arriba de color blanco, la de abajo roja, recortadas por un triángulo azul en cuña del lado del mástil.

7. Los días feriados nacionales son:

1º de enero - Día de la Independencia del Estado Checo;

8 de mayo - Día de la Liberación;

5 de julio - San Cirilo y San Metodio, apóstoles eslavos;

6 de julio - Día de Jan Hus;

28 de septiembre - Fiesta nacional checa;

28 de octubre - Día de la Independencia de Checoslovaquia;

17 de noviembre - Día de la lucha por la libertad y la democracia.

8. El territorio de la República Checa está dividido en 14 grandes áreas territoriales autónomas (regiones), subdivididas en más de 6.200 áreas primarias con gobierno autónomo (municipios).

9. En el siguiente cuadro se facilitan datos sobre la República Checa basados en los resultados del censo de población y vivienda de 2001 y otras fuentes estadísticas.

Superficie:	78.866 km <sup>2</sup>
Densidad demográfica:	130 habitantes por km <sup>2</sup>
Población total:	10.230.060, con el siguiente desglose:
Mujeres:	5.247.989
Solteras:	1.725.980
Casadas:	2.373.082
Divorciadas:	459.512
Viudas:	662.558
Hombres:	4.982.071
Solteros:	2.107.595
Casados:	2.370.573
Divorciados:	352.080
Viudos:	122.066
Edades:	
Menores de 14 años:	1.672.593 (16,2%)
De 14 a 64 años:	7.206.488 (70,0%)
Mayores de 65 años:	1.416.236 (13,8%)

Esperanza de vida:	75,3 años (72,1 para los hombres y 78,5 para las mujeres)
Nacimientos:	90.978
Defunciones:	107.755
Crecimiento demográfico:	-1,7 (por 1.000 habitantes)
Abortos:	45.057
De los cuales:	32.528 provocados 11.116 espontáneos
Mortalidad de menores de 1 año:	4,0 (defunciones de menores de 1 año por cada 1.000 nacidos vivos)
Mortalidad neonatal:	2,3 (defunciones de menores de 28 días por cada 1.000 nacidos vivos)
Matrimonios:	5,1 (por cada 1.000 habitantes)
Divorcios:	60,3 (por cada 100 matrimonios)
Población desglosada por origen nacional:	

	Habitantes	Porcentaje
Checo	9.249.777	90,4
Moravo	380.474	3,7
Eslovaco	193.190	1,9
Polaco	51.968	0,5
Alemán	39.106	0,4
Ucranio	22.112	0,2
Vietnamita	17.462	0,2
Húngaro	14.672	0,1
Ruso	12.369	0,1
Romaní	11.746	0,1
Silesio	10.878	0,1

Población desglosada por nacionalidad:

	Habitantes	Porcentaje
República Checa	10.080.507	98,5
Eslovaquia	24.201	0,2
Ucrania	20.628	0,2
Viet Nam	18.210	0,2
Polonia	13.350	0,1
Rusia	7.696	0,1

Población desglosada por religión:

	Habitantes	Porcentaje
Sin confesión religiosa	5.999.047	58,3
Católicos romanos	2.709.953	26,3
Iglesia Evangélica de los Hermanos Checoslovacos	137.070	1,3
Iglesia Husita Checoslovaca	96.352	0,9
Comunidad religiosa de los Testigos de Jehová	23.162	0,2
Iglesia Ortodoxa de los Países Checos	22.968	0,2

Población económicamente activa: 4.633.280 habitantes (45% de la población total)

De los cuales:

Mujeres:	44,7%
Hombres:	55,3%

Producto interno bruto: 51.400 millones de dólares EE.UU. (en 2000)

Producto interno bruto por habitante: 5.007 dólares (en 2000)

Tasa de inflación: 4,7% (de aumento en el promedio de los índices anuales de precios al consumo correspondiente a 2002)

Tasa de desempleo: Osciló en torno al 9% en 2002

## II. ESTRUCTURA POLÍTICA GENERAL

10. De conformidad con la Ley N° 1/1993, Recop., de la Constitución de la República Checa (en adelante denominada "la Constitución"), la República Checa es un Estado de derecho soberano, unificado y democrático fundado en el respeto de los derechos y libertades de la persona y del ciudadano. No está permitido cambiar los elementos esenciales de un Estado de derecho democrático. No cabe interpretar las leyes ni reglamentos de una manera que permita a alguien eliminar o poner en peligro los fundamentos democráticos del Estado. Toda la autoridad del Estado emana del pueblo que la ejerce por conducto de los órganos legislativos, ejecutivos y judiciales. Los ciudadanos pueden hacer todo lo que no esté prohibido por la ley y nadie está obligado a hacer lo que la ley no ordene.

11. El ordenamiento constitucional de la República Checa está constituido por la Constitución, la Carta de Derechos y Libertades Fundamentales, las leyes constitucionales aprobadas de conformidad con la Constitución y las leyes constitucionales aprobadas por la Asamblea Nacional de la República Checoslovaca, la Asamblea Federal de la República Socialista Checoslovaca y el Consejo Nacional Checo por las que se establecen las fronteras de la República Checa, así como la ley constitucional del Consejo Nacional Checo aprobada después del 6 de junio de 1992.

## **A. Poder legislativo**

12. En la República Checa el poder legislativo corresponde al Parlamento, que está compuesto de dos cámaras, la Cámara de Diputados y el Senado. La Cámara de Diputados se compone de 200 miembros elegidos por 4 años. El Senado se compone de 81 senadores elegidos por 6 años. Las elecciones a la Cámara de Diputados y al Senado tienen lugar mediante votación secreta, por sufragio universal, igual y directo. Las elecciones a la Cámara de Diputados se realizan según el principio de representación proporcional, mientras que las del Senado se basan en el de mayoría. Tienen derecho a votar todos los ciudadanos de la República Checa que hayan cumplido 18 años. Puede ser elegido a la Cámara de Diputados cualquier ciudadano de la República Checa con derecho de voto que haya cumplido los 21 años. Puede ser elegido senador cualquier ciudadano de la República Checa con derecho a voto que haya cumplido los 40 años.

13. Pueden presentar proyectos de ley a la Cámara de Diputados un diputado o grupo de diputados, el Senado, el Gobierno o un consejo regional. El Gobierno tiene derecho a formular observaciones acerca de todos los proyectos de ley. Los proyectos de ley aprobados por la Cámara de Diputados se remiten al Senado. Las leyes aprobadas por el Parlamento son sometidas al Presidente de la República, que puede devolverlas a la Cámara de Diputados. En ese caso, la Cámara de Diputados vuelve a someter a votación la ley rechazada. El Presidente de la Cámara de Diputados, el Presidente de la República y el Primer Ministro firman las leyes aprobadas. Las leyes entran en vigor una vez promulgadas.

14. El Gobierno somete a la Cámara de Diputados un proyecto de ley de presupuesto del Estado y un proyecto de balance de cuentas del Estado. Sólo la Cámara de Diputados es competente para votar estos proyectos de ley.

15. La Cámara de Diputados puede crear comisiones que investiguen asuntos de interés público.

## **B. Poder ejecutivo**

### **1. El Presidente**

16. El Jefe del Estado es el Presidente de la República, elegido por el Parlamento en una reunión conjunta de ambas Cámaras. El mandato del Presidente de la República tiene una duración de cinco años y nadie puede ser elegido por más de dos mandatos consecutivos. Cualquier ciudadano que tenga derecho de voto y haya alcanzado la edad de 40 años puede ser elegido Presidente de la República.

17. El Presidente de la República:

- a) Representa al Estado en el plano internacional;
- b) Negocia y ratifica tratados internacionales;
- c) Es Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas;
- d) Nombra y destituye al Primer Ministro y a los demás miembros del Gobierno y acepta su dimisión; disuelve el Gobierno y acepta su dimisión;

- e) Nombra a los jueces del Tribunal Constitucional;
- f) Nombra al Presidente y a los Vicepresidentes de la Auditoría Superior del Estado.
- g) Nombra a los miembros del Consejo de Gobierno del Banco Nacional Checo.

## **2. El Gobierno**

18. El órgano supremo del poder ejecutivo es el Gobierno, que se compone del Primer Ministro, los Viceprimeros Ministros y los Ministros. El Gobierno es responsable ante la Cámara de Diputados. El Presidente de la República designa al Primer Ministro y, a propuesta de éste, nombra a los demás miembros del Gobierno. El Gobierno puede pedir a la Cámara de Diputados la celebración de un voto de confianza.

19. El actual Gobierno de la República Checa cuenta con cuatro Viceprimeros Ministros:

- Viceprimer Ministro y Ministro del Interior;
- Viceprimer Ministro, Ministro de Justicia y Presidente del Consejo Legislativo del Gobierno;
- Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores;
- Viceprimer Ministro encargado de la investigación y el desarrollo, los derechos humanos y los recursos humanos.

20. El Primer Ministro presenta su dimisión al Presidente de la República y los demás miembros del Gobierno presentan su dimisión al Presidente de la República por conducto del Primer Ministro. Este último organiza los trabajos del Gobierno, preside sus reuniones y lo representa.

21. Las decisiones del Gobierno son colegiadas. La aprobación de una resolución del Gobierno exige el consentimiento de la mayoría absoluta de todos sus miembros. El Gobierno tiene derecho a dictar decretos para la aplicación de las leyes y dentro de sus límites. Los ministerios y los demás órganos administrativos, así como los órganos de gobierno autónomo territorial pueden promulgar reglamentos conforme a la ley y dentro de sus límites, si la ley lo autoriza.

## **C. Poder judicial**

### **1. Los tribunales**

22. El ejercicio del poder judicial corresponde a tribunales independientes que actúan en nombre de la República. Los jueces son independientes en el desempeño de sus funciones y nadie puede cuestionar su imparcialidad. La función primordial de los tribunales es proteger los derechos en la forma prevista por la ley. Sólo un tribunal puede determinar la culpabilidad en la comisión de un delito e imponer la pena correspondiente.

23. El sistema judicial se compone del Tribunal Supremo, el Tribunal Administrativo Supremo, los Tribunales Superiores y los tribunales regionales y de distrito. El Tribunal Supremo es la máxima autoridad judicial en asuntos de la jurisdicción de los tribunales salvo en los casos juzgados por el Tribunal Constitucional y el Tribunal Administrativo Supremo.

24. El Presidente de la República nombra a los jueces por un período indefinido seleccionándolos entre los ciudadanos checos de gran integridad moral que hayan terminado sus estudios de derecho en la universidad. Los jueces deben dictar sentencia ateniéndose a la ley y a los tratados internacionales incorporados en el ordenamiento jurídico nacional. Tienen la facultad de examinar la compatibilidad de toda reglamentación con la ley o con cualquier tratado internacional en el que sea Parte la República Checa. Todas las partes en un litigio disfrutan de derechos iguales ante el tribunal. El procedimiento es oral y tiene lugar en audiencia pública, excepto en los casos previstos por la ley. La sentencia se pronuncia siempre en audiencia pública.

## **2. El Tribunal Constitucional**

25. El Tribunal Constitucional es la autoridad judicial encargada de proteger la constitucionalidad. Está compuesto por 15 magistrados designados por un mandato de 10 años. El Presidente de la República designa a los jueces del Tribunal Constitucional con el consentimiento del Senado. Sólo pueden ser designados jueces del Tribunal Constitucional ciudadanos checos de gran integridad moral que hayan finalizado los estudios universitarios y hayan ejercido en la rama del derecho durante un mínimo de diez años.

26. El Tribunal Constitucional decide, entre otras cosas, acerca de:

- a) La anulación de las leyes o de algunas de sus disposiciones en caso de que sean incompatibles con el ordenamiento constitucional.
- b) La anulación de otras normas o reglamentos, o de algunas de sus disposiciones, en caso de que sean incompatibles con el ordenamiento constitucional o la ley.
- c) Los recursos constitucionales planteados por representantes de los órganos de gobierno autónomo local contra decisiones ilegales de las autoridades estatales.
- d) Los recursos constitucionales contra decisiones definitivas u otras medidas de las autoridades públicas que infrinjan los derechos y libertades fundamentales garantizados por la Constitución.
- e) Las medidas que son requeridas para aplicar las decisiones de un tribunal internacional que obliguen a la República Checa, cuando no exista otra forma de darles cumplimiento.
- f) La compatibilidad de la decisión de disolver un partido político o de otras decisiones relativas a las actividades de partidos políticos con las leyes constitucionales y demás leyes.



- g) Controversias sobre el alcance de las facultades de las autoridades estatales y las autoridades de la administración autónoma territorial, si la ley no dispone que entran en la jurisdicción de otro órgano.
- h) La compatibilidad de un tratado internacional con el ordenamiento constitucional. Esta decisión debe ser anterior a la ratificación del tratado internacional. Puede suspenderse la ratificación del tratado hasta que el Tribunal Constitucional se haya pronunciado.

27. Los magistrados del Tribunal Constitucional sólo están vinculados en sus fallos por el ordenamiento constitucional y por la ley por la que establece el Tribunal Constitucional y el procedimiento previsto para el Tribunal Constitucional. Las sentencias del Tribunal Constitucional son ejecutivas una vez promulgadas en la forma prevista por la ley, a menos que el propio Tribunal disponga otra cosa. Las sentencias ejecutivas del Tribunal Constitucional obligan a todos los órganos y personas. Las sentencias del Tribunal Constitucional en el sentido de que un tratado internacional es incompatible con el ordenamiento constitucional tienen por efecto suspender la ratificación del tratado hasta que se corrija dicha incompatibilidad.

#### **D. Otras instituciones importantes del Estado**

28. El ministerio fiscal representa la acusación en las causas penales y realiza las demás tareas que la ley determina. El Gobierno designa al Fiscal General a propuesta del Ministro de Justicia.

29. La Auditoría Superior del Estado es un órgano independiente que supervisa la gestión del patrimonio del Estado y la ejecución del presupuesto estatal por los distintos ministerios, las demás autoridades administrativas y órganos del Estado, así como por las personas naturales y jurídicas. El Presidente de la República nombra al Presidente y al Vicepresidente de la Auditoría Superior del Estado a propuesta de la Cámara de Diputados.

30. El Banco Nacional Checo es el banco central del Estado. Su función principal consiste en proteger la estabilidad de los precios; no se admiten interferencias en su trabajo salvo lo que disponga la ley.

### **III. MARCO NORMATIVO GENERAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS**

31. En la República Checa los derechos humanos y las libertades fundamentales están protegidos al máximo nivel (el constitucional). La protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales está inscrita en la Carta de Derechos y Libertades Fundamentales (en adelante denominada "la Carta"), promulgada mediante la Ley N° 2/1993, Recop., y en los tratados internacionales de derechos humanos y libertades fundamentales en los que es Parte la República Checa.

#### **A. Carta de Derechos y Libertades Fundamentales**

32. La Carta establece los principios rectores de la protección de los derechos humanos. Las personas son libres e iguales en dignidad y derechos. Los derechos y las libertades fundamentales son inalienables, imprescriptibles, no están sujetos a limitaciones y son

irrevocables. El Estado está fundado en valores democráticos y no debe adoptar una ideología exclusiva o una confesión religiosa. La autoridad del Estado sólo puede ejercerse en los casos, dentro de los límites y de la manera que especifica la ley. Toda persona puede hacer todo lo que no esté prohibido por la ley y nadie está obligado a hacer lo que la ley no ordene. Se garantizan los derechos humanos y las libertades fundamentales a todos, sin distinción alguna por motivo de sexo, raza, color de piel, idioma, fe, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen étnico o social, pertenencia a una minoría nacional o étnica, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. No podrán imponerse deberes sino con arreglo a la ley y dentro de los límites previstos por la ley, y únicamente a condición de respetar los derechos y libertades fundamentales.

33. El capítulo II de la Carta enuncia el alcance de los derechos humanos y libertades fundamentales y de los derechos políticos. Este capítulo garantiza el derecho a la vida y prohíbe la pena de muerte, garantiza la libertad de la persona y define las posibilidades de restringirla. Protege la dignidad humana, la intimidad, el honor, la propiedad, la libertad de circulación y de residencia, la libertad de opinión y de religión. Prohíbe los trabajos y los servicios forzados y la violación del domicilio y la correspondencia. En cuanto a los derechos políticos, el capítulo II garantiza la libertad de expresión, la prohibición de la censura, el deber de las autoridades del Estado de informar sobre sus actividades, el derecho de petición, el derecho de reunión y asociación, la independencia de los partidos políticos con respecto al Estado y el derecho de voto.

34. El capítulo III de la Carta protege los derechos de las minorías nacionales y étnicas. La pertenencia a una minoría nacional o étnica no debe representar un insulto para nadie. El capítulo III garantiza a los miembros de minorías el derecho a desarrollar su propia cultura, a recibir educación en su idioma, a utilizar su propio idioma en las comunicaciones oficiales y a participar en la solución de los problemas que afectan a las minorías.

35. Entre los derechos económicos, sociales y culturales enumerados en el capítulo IV de la Carta figuran el derecho a trabajar, el derecho a elegir una profesión, el derecho a realizar actividades económicas, el derecho a fundar sindicatos y a afiliarse a un sindicato, el derecho a la huelga, el derecho a una remuneración por el trabajo realizado y el derecho a condiciones de trabajo decentes. La Carta protege a los discapacitados en las relaciones laborales y preserva el derecho a la seguridad material en la vejez y en caso de incapacidad laboral y de desamparo, el derecho a la protección de la salud y el derecho a la atención de salud gratuita. El capítulo IV prevé especial protección para la familia, los niños y los jóvenes, el derecho a la educación (gratuita en las escuelas primarias y secundarias y, en función de los medios del ciudadano y de las posibilidades de la sociedad, en las universidades), y el derecho a un entorno favorable.

36. El capítulo V de la Carta, dedicado al derecho a la protección judicial y legal en general, contiene los siguientes principios rectores sobre el derecho a la protección judicial: toda persona puede hacer valer sus derechos ante un tribunal independiente e imparcial y quien alegue que una decisión de la administración pública ha vulnerado sus derechos puede solicitar que un tribunal examine la legalidad de dicha decisión, si la ley no dispone lo contrario. Sin embargo, la competencia de los tribunales debe incluir el examen de las decisiones relativas a los derechos y libertades fundamentales establecidos en la Carta; toda persona tiene derecho a obtener reparación por los daños que le haya causado una decisión ilegal de un tribunal, de otra autoridad

del Estado o de un órgano de la administración pública, o debidos a un error de procedimiento oficial.

37. El capítulo V contiene una lista de los principios rectores de un proceso judicial equitativo. Toda persona tiene derecho a guardar silencio si el hecho de declarar puede suponer para ella o sus allegados el riesgo de ser procesados. Toda persona tiene derecho a asistencia letrada en los procesos ante los tribunales, las demás autoridades estatales o los órganos de la administración pública desde el momento del inicio del procedimiento. Todas las partes son iguales en el proceso. No se puede denegar a nadie el juez legal. Toda persona tiene derecho a una audiencia pública, sin retrasos indebidos y en su presencia, y a expresar su opinión respecto de todas las pruebas aducidas.

38. Una sección específica del capítulo V de la Carta trata de los principios de derecho penal, que se detallan en el Código Penal y en las Normas de procedimiento penal. Sólo la ley puede especificar la conducta que constituye delito y fijar la pena o la sanción que se puede imponer en menoscabo de los derechos o los bienes de la persona declarada culpable de un delito. Sólo un tribunal puede pronunciarse sobre la culpabilidad y determinar la pena por un delito. Se presume la inocencia de toda persona procesada mientras no se demuestre su culpabilidad en el juicio. El acusado tiene derecho a disponer de tiempo y de ocasión para preparar su defensa o a ser defendido por un abogado. Si el acusado no nombra abogado a pesar de que la ley establezca que debe estar defendido, lo nombrará el tribunal. La ley específica los casos en que el acusado tiene derecho a asistencia letrada gratuita. Se determina la naturaleza del delito y se impone la sanción de conformidad con la legislación vigente en el momento de la comisión del delito. Se aplicará la legislación posterior si es más favorable para el acusado.

39. El artículo 43 de la Carta dispone que la República Checa ofrecerá asilo a los extranjeros perseguidos por ejercer sus derechos y libertades políticos. Podrá denegarse el asilo a quien haya violado los derechos humanos y libertades fundamentales.

## **B. Tratados internacionales de derechos humanos**

40. El artículo 10 de la Constitución establece que los tratados internacionales prevalecerán sobre la legislación nacional de la República Checa. Los tratados internacionales promulgados que hayan sido ratificados por el Parlamento y que sean vinculantes para la República Checa forman parte de la legislación nacional. En caso de conflicto entre un tratado internacional y una ley nacional, se aplicará el tratado. Por consiguiente, los ciudadanos de la República Checa tienen derecho a exigir que se respeten sus derechos dimanantes directamente de los tratados internacionales ratificados y las autoridades del Estado tienen la obligación de respetarlos y protegerlos. Para la ratificación de los tratados internacionales que establecen los derechos y obligaciones de las personas se requiere la aprobación de ambas Cámaras del Parlamento.

## **C. Autoridades competentes en materia de protección de los derechos humanos**

### **1. Autoridades internacionales**

41. Toda persona bajo jurisdicción de la República Checa puede presentar denuncias o comunicaciones sobre violaciones de los derechos humanos a los órganos internacionales que, en

virtud del correspondiente tratado en el que sea Parte la República Checa, tengan el mandato de examinar dichas denuncias o comunicaciones. Sólo podrá presentarse la denuncia tras haber agotado los recursos internos. Se puede presentar una denuncia ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y una comunicación ante el Comité de Derechos Humanos, el Comité contra la Tortura, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial o el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

## **2. Tribunal Constitucional**

42. El Tribunal Constitucional es la autoridad judicial suprema competente para defender el respeto de los derechos humanos en la República Checa. La competencia del Tribunal Constitucional está determinada en el capítulo IV de la Constitución y detallada en la Ley N° 182/1993, Recop., relativa al Tribunal Constitucional. El Tribunal Constitucional se pronuncia acerca de la supervisión general de la constitucionalidad (derogando leyes y normas, o parte de ellas), y la supervisión específica de la constitucionalidad. Ello supone resolver en los recursos constitucionales presentados por un órgano de una unidad territorial con gobierno autónomo contra la intervención ilegal del Estado o acerca de la constitucionalidad de las decisiones de disolución de partidos políticos.

43. Toda persona tiene derecho a presentar una denuncia si cree que una sentencia válida dictada en un proceso del que fue parte o una medida o intervención de las autoridades públicas ha violado alguno de sus derechos o libertades fundamentales que le garantiza la Constitución. La facultad del Tribunal Constitucional de dictar sentencia depende de que se cumplan varias condiciones: la decisión o intervención de una autoridad pública impugnada debe ser válida y definitiva; la decisión debe ser resultado de un proceso judicial, administrativo o de otro tipo; tiene que haber intervenido la autoridad pública; y los derechos o libertades reclamados deben estar garantizados en la Constitución. El Tribunal Constitucional se pronuncia con respecto a los recursos constitucionales justificados en un fallo que se publica en la Recopilación de fallos y resoluciones del Tribunal Constitucional. El Tribunal Constitucional puede revocar la decisión de una autoridad pública o prohibir a dicha autoridad que vuelva a intervenir. Las decisiones ejecutivas del Tribunal Constitucional son obligatorias.

44. Es posible presentar con el recurso constitucional una petición de que se abrogue una ley, una reglamentación legal o determinadas disposiciones de las mismas cuya aplicación haya dado lugar a los hechos objeto del recurso constitucional, siempre y cuando se alegue en el recurso que violan la ley constitucional u otras leyes.

45. A propuesta del Gobierno, el Tribunal Constitucional se pronuncia sobre la abrogación de una norma jurídica cuando un tribunal internacional, a raíz de una denuncia que se le haya presentado, determina que se ha vulnerado un derecho o libertad garantizado constitucionalmente y a condición de que ello se haya debido a la norma jurídica en cuestión.

46. El Tribunal Constitucional resuelve con arreglo a los principios generalmente reconocidos del procedimiento judicial democrático (su carácter público, la imparcialidad e independencia de los jueces, la igualdad de las partes, etc.).

### 3. Los tribunales

47. Los principios rectores de la actuación democrática de las autoridades judiciales están establecidos en el capítulo V de la Constitución, que estipula asimismo la estructura de los tribunales en la República Checa. El capítulo V de la Carta contiene otros principios, la Ley N° 335/1991, Recop., de tribunales y jueces y la Ley N° 412/1991, Recop., sobre la responsabilidad disciplinaria de los jueces reglamentan en detalle esta cuestión (véanse los párrafos 22 a 24, 38 y 39).

### 4. Defensor público de derechos, *Ombudsman*

48. La competencia del defensor público de derechos (*Ombudsman*) y de su oficina está reglamentada por la Ley N° 349/1999, Recop., del *Ombudsman*. El mandato del *Ombudsman* comprende la protección del pueblo contra la conducta de las autoridades y otras instituciones que sea violatoria de la ley, o incompatible con los principios democráticos del estado de derecho o de buen gobierno y contra la inacción de tales autoridades e instituciones, contribuyendo así a proteger los derechos y libertades fundamentales.

49. La competencia del *Ombudsman* abarca los ministerios y otros órganos administrativos de nivel nacional, las autoridades administrativas dependientes de éstos, el Banco Nacional Checo cuando actúa como autoridad administrativa, los municipios y las regiones que ejercen la administración del Estado y, salvo disposición legal contraria, las fuerzas policiales, las fuerzas armadas y el Servicio de prisiones, los centros de detención, penitenciarios, de protección o de disciplina institucional y de tutela. Quedan fuera de la competencia del *Ombudsman* el Parlamento, el Presidente de la República, el Gobierno, la Inspección Superior, el Servicio de Inteligencia de la República Checa, las autoridades que se ocupan de procedimientos penales, el ministerio fiscal y los tribunales.

50. El *Ombudsman* es elegido por la Cámara de Diputados por un período de seis años y sólo puede asumir dos mandatos consecutivos. Puede ser elegida *Ombudsman* toda persona que reúna las condiciones para ser senador.

51. El *Ombudsman* interviene a instancias de una persona natural o jurídica, sobre la base de una petición dirigida a un diputado, senador o parlamentario que se le haya transmitido o por iniciativa propia. El *Ombudsman* está autorizado, una vez informado el personal directivo de las administraciones, a acceder a todos los locales administrativos y realizar investigaciones sin aviso previo. Las autoridades tienen la obligación de colaborar con el *Ombudsman* cuando lo solicite. Si tras la investigación del *Ombudsman* se concluye que ha habido violación de disposiciones jurídicas y la autoridad no pone remedio en 30 días, el *Ombudsman* da a conocer su dictamen definitivo a la autoridad y al demandante; en su dictamen propone además una medida de reparación. La autoridad tiene la obligación de informar al *Ombudsman*, en el plazo de 30 días tras la comunicación del dictamen definitivo, de las medidas de reparación que haya adoptado. El *Ombudsman* puede dar cuenta de las circunstancias a una autoridad superior y al Gobierno. El *Ombudsman* puede recomendar la promulgación, la modificación o la derogación de una disposición jurídica o interna.

#### **D. Otras instituciones competentes en el ámbito de los derechos humanos**

##### **1. Consejo de derechos humanos del Gobierno de la República Checa**

52. Este Consejo, establecido en 1998 en virtud de la resolución del Gobierno N° 809/98, es un órgano consultivo del Gobierno en lo relativo a la protección de los derechos y las libertades fundamentales de las personas sometidas a la jurisdicción de la República Checa. El Consejo vela por que se observen y se apliquen la Constitución, la Carta y demás normas jurídicas relativas a la protección y el respeto de los derechos humanos. El Consejo supervisa además que se cumplan a nivel nacional las obligaciones internacionales de la República Checa en materia de derechos humanos, en particular las derivadas de los siguientes tratados internacionales:

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
- Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales;
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;
- Convención sobre los Derechos del Niño;
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes;
- Convenio Marco para la protección de las minorías nacionales.

53. El Consejo crea secciones especializadas y grupos de trabajo para tratar cuestiones relacionadas con sus actividades. Actualmente existen las siguientes secciones:

- Sección de derechos civiles y políticos;
- Sección contra las manifestaciones de racismo;
- Sección de enseñanza de los derechos humanos;
- Sección de derechos económicos, sociales y culturales;
- Sección de derechos del niño;
- Sección de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres;
- Sección de derechos de los extranjeros;
- Sección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

## **2. Consejo del Gobierno para las minorías nacionales**

54. El Consejo fue creado en virtud de la Ley N° 273/2001, Recop., de derechos de los miembros de las minorías nacionales y funciona como órgano consultivo del Gobierno en los temas concernientes a las minorías nacionales y a sus miembros. El Consejo está presidido por un miembro del Gobierno. Los miembros del Consejo son representantes de las minorías nacionales y de órganos de la autoridad pública; por lo menos la mitad de los miembros del Consejo son representantes de las minorías nacionales designados por sus propias asociaciones.

55. Las facultades del Consejo son, entre otras, coordinar las medidas del Gobierno relativas a los derechos de los miembros de las minorías nacionales de la República Checa, emitir opiniones acerca de los proyectos de ley, los proyectos de decreto gubernamental y las medidas relativas a los derechos de los miembros de las minorías nacionales antes de que sean sometidos al Gobierno, preparar resúmenes para el Gobierno sobre la situación de las nacionalidades en la República Checa y formular recomendaciones con el fin de atender las necesidades y las peticiones de los miembros de las minorías nacionales, en lo referente a la educación, las artes, los medios de comunicación y la utilización de su lengua materna.

## **3. Comité del Gobierno para las personas con discapacidad**

56. El Comité es un órgano consultivo y coordinador del Gobierno, que formula propuestas sobre la manera de resolver los problemas de las personas con discapacidad en la República Checa. El Comité tiene por misión principal elaborar medidas legislativas para responder a las necesidades y peticiones de las personas con discapacidad.

## **IV. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD**

57. La Recopilación de Leyes y la Recopilación de Tratados Internacionales, creadas en virtud de la Ley N° 309/1999, Recop., constituyen la fuente básica de información sobre la normativa jurídica vigente en la República Checa. En la Recopilación de Leyes se promulgan por decreto las siguientes normas: las leyes constitucionales, las leyes y medidas de orden jurídico del Senado; los decretos del Gobierno; las reglamentaciones jurídicas promulgadas por los ministerios, otras autoridades administrativas centrales y el Banco Nacional Checo; las sentencias del Tribunal Constitucional; las decisiones del Presidente de la República, las resoluciones de ambas Cámaras del Parlamento y las resoluciones del Gobierno cuando lo disponga una ley particular o si dichos órganos resuelven sobre su promulgación. Las reglamentaciones jurídicas entran en vigor en la fecha de ser promulgadas en la Recopilación de Leyes, que publica el Ministerio del Interior.

58. En la Recopilación de Tratados Internacionales se promulgan los siguientes instrumentos notificados por el Ministerio de Relaciones Exteriores: los tratados internacionales vigentes que obligan a la República Checa; las notificaciones de la expiración de tratados internacionales; y las decisiones adoptadas por los órganos internacionales y los órganos de las organizaciones internacionales con los que está vinculada la República Checa. Los tratados internacionales siempre se publican en la Recopilación de Tratados Internacionales en su idioma original con una traducción al checo. La Recopilación de Tratados Internacionales es una publicación del Ministerio del Interior.

59. Las autoridades regionales y los municipios tienen la obligación de poner a disposición de quien lo solicite la Recopilación de Leyes y la Recopilación de Tratados Internacionales para su consulta durante el horario de oficina.

60. La Ley N° 106/1999, Recop., de libertad de acceso a la información reglamenta las condiciones del derecho a acceder libremente a la información y establece los requisitos básicos para facilitar información. Las entidades que en virtud de esta ley están obligadas a facilitar información sobre sus actividades son, entre otras, las autoridades del Estado, los órganos de las unidades territoriales autónomas y las instituciones públicas que administran fondos públicos. Estas entidades facilitan la información cuando se les solicita o en publicaciones informativas. Si una entidad se niega a facilitar la información solicitada se le puede exigir que cumpla su deber de informar mediante una orden judicial.

61. Desde 1947 funciona en Praga un Centro de Información de las Naciones Unidas, que forma parte de la red mundial de estos centros. Su misión principal consiste en informar sobre las actividades de todo el sistema de las Naciones Unidas. El Centro de Información de las Naciones Unidas asume también la función de representar oficialmente a las Naciones Unidas en la República Checa. El Centro publica boletines y comunicados de prensa, mantiene un contacto directo con los medios de comunicación, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones estatales y académicas por medio de conferencias de prensa, seminarios y conferencias sobre todos los aspectos de las actividades de las Naciones Unidas, organiza exposiciones y proyecciones de películas, gestiona una biblioteca con fondos audiovisuales, proporciona información y apoyo técnico a proyectos atinentes a las relaciones internacionales, la educación y la protección de las minorías y gestiona una biblioteca pública con más de 12.000 publicaciones, documentos y periódicos de las Naciones Unidas.

62. En la Universidad Charles funciona un Centro de Información Europeo, que apoya la investigación, la enseñanza y el estudio de temas de la integración europea en la Universidad Charles y otras universidades facilitando documentación e información sobre las actividades de la Unión Europea y el Consejo de Europa. Además desarrolla actividades pedagógicas especializadas, principalmente en el ámbito de los derechos humanos, la democracia y la identidad europea. Organiza asimismo seminarios, conferencias y otros actos sobre estos temas. El Centro tiene tres unidades: Departamento de la Unión Europea, Departamento del Consejo de Europa y Departamento de Enseñanza de los Derechos Humanos.

63. También se puede encontrar información sobre la actualidad en el ámbito de los derechos humanos en el sitio web del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Checa o la Oficina del Gabinete de la República Checa.

-----